

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520200020800
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Yon Jairo Manrique Rodríguez
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto del 12 de abril de 2021 (Doc. 15, exp. digital) fue admitida la demanda de reparación directa presentada por el señor Yon Jairo Manrique Rodríguez en contra de de la Nación – Ministerio de Defensa Policía Nacional, y se ordenó notificar a la entidad demanda, al Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

El 15 de julio de 2021, dentro de la oportunidad legal, la Policía Nacional contestó la demanda y propuso excepciones (Docs. 24 y 25, exp. digital). El 16 de noviembre de 2021 se corrió traslado de las excepciones (Doc. 28, exp. digital), y la parte actora describió el traslado el 18 de noviembre de 2021 (Docs 29 y 30, exp. digital).

En cuanto a las excepciones propuestas, ha de indicarse que ninguna de ellas es considerada excepción previa, por tal motivo, serán resueltas en la instancia procesal correspondiente. Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, el **13 de junio de 2023 a las 08:30 p.m.**

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 10 y 167 del CGP, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados.

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, que se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: marinobaron01@hotmail.com; manriquejairo70@gmail.com.

Parte demandada Ministerio de Defensa – Policía Nacional:
decun.notificacion@policia.gov.co; maria.bernateg@correo.policia.gov.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

Otras determinaciones

Se **RECONOCE** personería a la abogada María Margarita Bernate Gutiérrez, como apoderada judicial del Ministerio de Defensa – Policía Nacional, en la forma y términos del poder otorgado (Docs. 26 y 27, exp. digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

ccpd

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693fd9cf8a8b4784c6ed02d606ef1f05adc4f32f4a8a9e6282c1d304776d8d3e**

Documento generado en 15/09/2022 07:28:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>